



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0009-00 (2018-00073 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION
DEMANDADO: NORLA CRISTINA CORRALES CASTRO Y ANTONIA LEDESMA
GUITIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la terminación presentada por la parte demandada. Sírvasse proveer. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que a través de auto calendado 09 de noviembre de 2022 se dispuso dar traslado de la terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada

Una vez revisada la misma, se aprecia que, pese a que se allegó la liquidación de crédito por la parte demandada, indicando que los depósitos judiciales que han sido descontados la respaldan, no está del todo ajustada a derecho teniendo en cuenta que no se acompañó la consignación del valor respectivo conforme la disposición regulada en el inciso segundo del artículo 461, que a la letra reza:

*“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, **y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.** (Negritas del Despacho).*

Situación que, en el presente caso, no se dio, por lo que no es posible acceder a la terminación solicitada y en su lugar se pondrá en conocimiento de la parte demandante el memorial presentado.

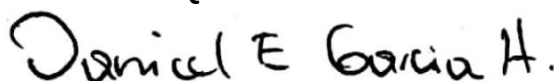
Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito de terminación conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ